

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 429-25
(de 23 de OCTUBRE de 2025)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye a la Superintendencia del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores.

Que **Gabanna Investment Corp.**, sociedad anónima panameña debidamente organizada según consta en la Escritura Pública No.6,132 de 11 de marzo de 2008 de la Notaría Pública Primera del Circuito, debidamente inscrita en el Folio 607555 y Documento 1308205, de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el 12 de marzo de 2008, ha solicitado, mediante apoderados especiales el 17 de junio de 2025, el registro del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Treinta Millones de Dólares (US\$30,000,000.00).

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones mediante formulario de observaciones del 17 de julio de 2025, 27 de agosto de 2025, 26 de septiembre de 2025, 22 de octubre de 2025 y 23 de octubre de 2025 las cuales fueron atendidas el 12 de agosto de 2025, 9 de septiembre de 2025, 15 de octubre de 2025 y 23 de octubre de 2025.

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Gabanna Investment Corp.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

PRIMERO: Registrar los siguientes valores de **Gabanna Investment Corp.**, para su oferta pública:

Programa Rotativo de Bonos Corporativos, por un valor nominal total de hasta Treinta Millones de Dólares (US\$30,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, serán emitidos en forma desmaterializada, registrados, y representados por medio de anotaciones en cuenta, en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000.00) y sus múltiplos, emitidos en múltiples Series, Senior Garantizadas, Series Senior no Garantizadas y Series Subordinadas como lo estime conveniente el Emisor, según sus necesidades y sujeto a las condiciones del mercado.

El Programa Rotativo de Bonos Corporativos cuenta con un período de vigencia de diez (10) años contados desde la fecha de emisión de la primera serie del Programa Rotativo.

La Fecha de Oferta Inicial será el 27 de octubre de 2025.

El tipo de Serie, bien sea Serie Senior Garantizada, Serie Senior no Garantizada o Series Subordinadas, La Fecha de Oferta Respectiva, Fecha de Emisión, la Tasa de Interés, las Fechas de Pago de los Intereses la Fecha de Vencimiento, la Redención Anticipada, el Monto, el Pago de

7/5.
HRS

Pág. No.2

Resolución No. SMV- 429-25
(de 23 de OCTubre de 2025)

Capital, que podría ser mediante un solo pago a capital en su Fecha de Vencimiento o Redención Anticipada o mediante amortizaciones periódicas (cuya respectiva tabla de amortización será incluida en el Suplemento al Prospecto Informativo) o en abonos extraordinarios a capital, y el detalle de las garantías o la ausencia de las mismas, serán notificados a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores mediante Suplemento al Prospecto Informativo, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de la(s) Serie(s) a ser ofrecida(s).

Tasa de Interés, Cómputo y Pago de Intereses

Los Bonos de cada Serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada, lo que ocurra primero. La tasa de interés será fijada por el Emisor antes de la Fecha de la Oferta respectiva y la misma podrá ser fija o variable. En caso de ser una **tasa fija**, los Bonos devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un Suplemento al Prospecto Informativo que será remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, para su notificación y autorización, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. La **tasa variable** también será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un Suplemento al Prospecto Informativo que será remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., para su notificación y autorización, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva y, será revisada y fijada al menos dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada Período de Interés por empezar, y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa SOFR o su tasa equivalente en ese momento, que bancos de primera línea requieran entre sí para Depósitos en dólares, de tres (3) o seis (6) meses de plazo, según las condiciones de mercado en ese momento. Si así lo establece el suplemento, la tasa de interés variable podrá estar sujeta a una tasa de interés mínima y/o una tasa de interés máxima, según se establezca.

Los intereses pagaderos con respecto a cada uno de los Bonos serán calculados aplicando la tasa de interés respectiva al Saldo Insoluto a Capital del Bono correspondiente, multiplicando la suma resultante por el número de días calendario del Período de Interés, incluyendo el primer día de dicho Período de Interés, pero excluyendo la Fecha de Pago en que termina dicho Período de Interés, dividido entre trescientos sesenta (360) y redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano.

Cada Bono devengará intereses pagaderos con respecto a su Saldo Insoluto a Capital: (i) desde su Fecha de Emisión si se trata del primer Período de Interés de su respectiva Serie, o (ii) desde su Fecha de Emisión si ésta ocurriese en una Fecha de Pago, o (iii) en caso de que la Fecha de Emisión no concuerde con la de una Fecha de Pago, desde la Fecha de Pago inmediatamente precedente; hasta su Fecha de Vencimiento o hasta la fecha en la cual el capital del Bono fuese pagado en su totalidad.

La frecuencia de pago de intereses, podrá ser mensual, trimestral, semestral, anual y/o al vencimiento, según se establezca en el Suplemento al Prospecto Informativo de cada Serie. El pago de intereses se realizará el último día hábil de cada Período de Interés (cada uno, "Día de Pago"), y en caso de no ser éste un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente.

En caso de ser **tasa variable**, el resultado de la revisión de la tasa variable será notificado a Latinclear, a la SMV y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. al menos dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada período de interés a través de un hecho de importancia publicado a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI).



Pág. No.3
Resolución No. SMV- 429 -25
(de 23 de OCTUBRE de 2025)

Series Subordinadas:

El Emisor no estará obligado a pagar intereses sobre las Series Subordinadas, y los intereses no pagados no serán acumulativos.

Los Bonos de las Series Subordinadas devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada, cualquiera que ocurra primero, sujeto al cumplimiento concurrente de las siguientes dos condiciones:

- i) Que se cumplan las Condiciones Especiales para el Pago de Intereses de las Series Subordinadas descrita en la Sección III.A.8 del Prospecto Informativo, y
- ii) Que el Emisor no haya notificado su decisión de suspender el pago de Intereses de la Series Subordinadas.

El cumplimiento de las Condiciones Especiales para el Pago de Intereses de las Series Subordinadas no garantiza el pago de intereses de las Series Subordinadas, decisión que queda enteramente a discreción del Emisor. Aquellos intereses que no hayan sido pagados no serán acumulados.

El Emisor deberá comunicar mediante un Comunicado de Hecho de Importancia a los Tenedores Registrados de las Series Subordinadas el no pago de los Intereses del periodo correspondiente de las Series Subordinadas, dicho comunicado será publicado a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI) con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago.

Pago de Capital para las Series Senior Garantizadas y Series Senior No Garantizadas

Para cada una de las Series Senior Garantizadas y Series Senior No Garantizadas, el valor nominal de cada Bono o el Saldo Insoluto a Capital de los Bonos, según corresponda, se pagará en la forma y frecuencia que el Emisor determine, pudiendo ser pagados, a opción del Emisor, mediante un solo pago a capital en su respectiva Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada, según corresponda, o mediante amortizaciones a capital si las hubiera, cuyos pagos a capital podrán ser realizados con la frecuencia que establezca el Emisor para cada Serie, ya sea mediante pagos mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, cuya respectiva tabla de amortización será incluida en el Suplemento al Prospecto Informativo respectivo. De igual manera, se podrá establecer en el Suplemento respectivo, la posibilidad de realizar abonos extraordinarios a capital y las condiciones de dichos pagos.

Series Subordinadas:

El capital de los Bonos de las Series Subordinadas será pagado mediante un solo abono por el Saldo Insoluto a Capital de la Serie en la Fecha de Vencimiento, luego de que hayan sido canceladas en su totalidad las Series Senior Garantizadas y Series Senior No Garantizadas emitidas bajo el presente Prospecto Informativo.

Redención Anticipada

Para cada una de las Series, el Emisor podrá establecer si los Bonos de la Serie correspondiente podrán ser objeto de redención anticipada o no. En caso de que el Emisor determine que los Bonos de una Serie pueden ser objeto de redención anticipada, el Emisor podrá realizar redenciones anticipadas, parciales o totales, a opción del Emisor. La existencia del derecho de redención anticipada, así como la obligación o no de pago de penalidad por Redención Anticipada será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., con al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva mediante Suplemento al Prospecto Informativo.

Pág. No.4
Resolución No. SMV-429-25
(de 23 de OCTUBRE de 2025)

Series Subordinadas:

Los Bonos de las Series Subordinadas podrán ser redimidos, una vez el Saldo Insoluto a Capital de los Bonos de las Series Senior Garantizadas y/o Series Senior No Garantizadas hayan sido cancelados en su totalidad.

Garantías

Las Series Senior podrán ser garantizadas o no garantizadas. Los bienes y derechos que garantizarán cada Serie Senior Garantizada de los Bonos serán determinados por el Emisor según sus necesidades y sujeto a las condiciones de mercado. El Emisor podrá garantizar las obligaciones derivadas de una o más Series Senior Garantizadas de la presente Emisión mediante la constitución de garantías a favor de varios Fideicomisos de Garantía o todas ellas a favor de un Fideicomiso de Garantía.

La descripción de los bienes y derechos, cada proyecto de Contrato de Fideicomiso y demás documentación relacionada a dichos bienes para garantizar cada Serie Senior Garantizada de los Bonos deberá ser remitido por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores con un plazo de al menos veinte (20) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta Respectiva de la Serie Senior Garantizada que corresponda, para su análisis y previa aprobación, con excepción del Contrato de Fideicomiso que Garantiza la Serie Senior Garantizada A la cual se emitirá tan pronto sea debidamente aprobado el Programa por la SMV. Luego de contar con la respectiva aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores, el Emisor podrá ofertar la Serie Senior Garantizada de Bonos que corresponda, comunicando sus términos y condiciones mediante Suplemento al Prospecto Informativo a la SMV y a Latinex, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva publicado a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI).

Para la constitución de Garantías sobre bienes muebles, el Emisor contará con un plazo de sesenta (60) días calendarios, contados desde la Fecha de Oferta Respectiva de la Serie Senior Garantizada que corresponda. En el caso de Garantías constituidas sobre bienes inmuebles, el Emisor contará con un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados desde la Fecha de Oferta Respectiva de la Serie Senior Garantizada que corresponda.

La Serie Senior Garantizada A estará garantizada por un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía con Prival Trust, S.A., cuyos bienes inmuebles serán transferidos o traspasados al fideicomiso en un plazo de ciento veinte (120) días calendarios, contados desde la Fecha de Oferta Respectiva de la Serie Senior Garantizada A.

SEGUNDO: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

TERCERO: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

CUARTO: Se advierte a **Gabanna Investment Corp.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 13-2022 de 14 de diciembre de 2022.

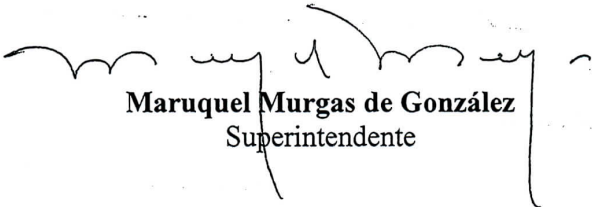
Contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Superintendencia del Mercado de Valores y de apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para

Pág. No.5
Resolución No. SMV- 429 -25
(de 23 de OCTUBRE de 2025

interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, el Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Maruquel Murgas de González
Superintendente

/jmm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
~~SECRETARÍA DE ESTADO~~
De folio 1 de 5
Se copia a 17 de 12 de 2025
Panamá, Melissa I. Abad Fecha:
